



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida, e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

| | |
|-----------------------------|-----------|
| CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA | |
| MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA | |
| ASUNTOS INGRESADOS | |
| Fecha: 13/12/12 | Hs. 14:11 |
| Numero: 1658 | Fojas: 7 |
| Expte. N° | |
| Giro: 237/RO | |
| Recibido: FORTE | |

“2012-En memoria de los Héroes de Malvinas.”

297
NOTA N° /2012.-

LETRA: Mun. U

USHUAIA,

13 DIC 2012

SEÑOR PRESIDENTE:

Por medio de la presente tengo el agrado de dirigirme a Usted, y a ese Cuerpo de Concejales, a los fines de remitir para su ratificación Convenio celebrado con la firma Autobuses Santa Fe.

Sin otro particular, pláceme saludarlo muy atentamente.

Federico SCIURANO
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

SEÑOR PRESIDENTE
DEL CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE USHUAIA
Dn. DAMIAN DE MARCO
S _____ / _____ D



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

ANDREA MURINO
Jefa Div. Doc. Adm. y Registro
D.L. y T. y D.G. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

| |
|---------------------------|
| CONTRATO REGISTRADO |
| BAJO EL N° 7049 |
| Ushuaia, 13 DIC 2012 |
| Baldomero G. LAPANA |
| Director Fiscal y Técnica |
| Despacho General S.L y T. |
| Municipalidad de Ushuaia |
| Firma y Sello |

que será reintegrado a EL CONCESIONARIO una vez finalizado el compromiso contractual de conformidad con el punto C.G.2.6. del pliego -----

CLÁUSULA SEXTA: EL CONCESIONARIO deberá presentar al inicio de la continuidad que se acuerda por el presente y cada seis (6) meses una estructura de costos que permita analizar las distintas variables que se relacionan con el valor del boleto. Los ajustes posteriores podrán realizarse a solicitud de EL CONCESIONARIO ante el Departamento Ejecutivo Municipal quien lo podrá autorizar ad referendum del Concejo Deliberante, previa evaluación de sus registros contables (Balance contable por la actividad efectuada en la ciudad de Ushuaia y estructura de costos que permita justificar los eventuales ajustes), considerando el servicio en forma integral, es decir costo, tarifas vigentes, cantidad de pasajeros transportados y kilometrajes recorridos, que hagan a la durabilidad y excelencia del servicio. -----

CLÁUSULA SEPTIMA: Lo establecido en la cláusula sexta será aplicable con posterioridad al mes de abril de 2013. Desde el 10 de diciembre de 2012 hasta el 31 de marzo de 2013 se mantiene idéntica tarifa a la que rige a la fecha del presente para todas las modalidades de boleto. A partir del Primero (01) de abril de 2013 el valor del boleto único será de PESOS CUATRO CON 00/100 (\$4,00), siendo la única forma de pago el sistema de "Tarjeta". El valor del boleto EGB3 y polimodal se fija en la suma de PESOS UNO (\$1,00). El boleto escolar EGB1 y EGB2 se fija en la suma de PESOS CINCUENTA CENTAVOS (\$0,50). El boleto social se regirá según Ordenanza Municipal N° 2684. El boleto será gratuito para las personas con discapacidad (Artículo 14, Ley Provincial N° 48).

CLÁUSULA OCTAVA: LA CONCEDENTE atendiendo a razones de puesta en funcionamiento del servicio de transporte, a fin de sostener y garantizar el mismo durante la concesión, reconocerá y liquidará a EL CONCESIONARIO del Servicio de Transporte Público Colectivo de pasajeros, un subsidio mensual no reintegrable por cada unidad automotor que integra el plantel de vehículos declarados por el concesionario de PESOS SIETE MIL (\$ 7.000), lo que quedará sujeto a que cada unidad se encuentre en las siguientes situaciones:

- a) Con real y efectiva prestación de servicio;
- b) En cualquier otro caso atendible y justificado contando con previo acuerdo con el Municipio.

CLÁUSULA NOVENA: El pago del subsidio establecido en la cláusula novena del presente será pagadero a mes vencido y como máximo dentro de los quince días del mes inmediato posterior al de su vencimiento, en caso contrario se reconocerá un interés a favor de EL CONCESIONARIO equivalente a la tasa para las operaciones de descubierto del Banco Nación. El incumplimiento por parte de EL CONCESIONARIO a lo establecido en el punto a) de la cláusula novena será penalizado sobre los montos a percibir en concepto del subsidio establecido en dicha cláusula. A los fines de la aplicación de dicha retención, el monto total por cada unidad (\$7.000) se fraccionará en cuatro partes de Pesos Mil Setecientos Cincuenta (\$ 1750), equivalente cada una de ellas a una semana de prestación del servicio, en consecuencia la falta de prestación durante el total de alguna de dichas fracciones, provocará la retención equivalente a la cuarta parte del monto del subsidio mensual por unidad. -----

CLÁUSULA DÉCIMA: En todos los casos EL CONCESIONARIO estará obligado a extender boletos a las personas transportadas, aún en los casos de gratuidad del mismo con el objeto de garantizar que todos los pasajeros estén cubiertos por el seguro durante el viaje. -----

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: EL CONCESIONARIO mantendrá siempre en actividad una cantidad de unidades afectadas que aseguren una eficiente prestación del servicio en todos los recorridos y frecuencias establecidas. La cantidad no podrá ser inferior a VEINTE (20) unidades más DOS (02) de reemplazo de acuerdo a las especificaciones referidas en el punto 7º C.E. de las unidades del Pliego de Bases y Condiciones. Asimismo, EL CONCESIONARIO se obliga a renovar la flota en forma trimestral a partir de la vigencia del presente contrato, sustituyendo aquellos coches que cumplan una antigüedad de tres años; debiendo contar al 30 de abril de 2013 con una flota en la cual ningún vehículo de los que la integran ostenten una antigüedad mayor de tres años. Dichas unidades no podrán ser utilizadas en otros trabajos que no sean los de la concesión contratada. LA CONCEDENTE quedará habilitada a realizar periódicamente controles



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

ANDREA MUDINO
Jefa Div. Doc. Adm. y Registro
D.L. y T y D.G. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

| | |
|--|-------------|
| CONTRATO REGISTRADO | |
| BAJO EL N° | 7049 |
| Ushuaia, | 13 DIC 2012 |
| Baldomero LAYANA Director Legal y Técnica Despacho General S.L y T. Municipalidad de Ushuaia Firma y Sello | |

mecánicos a las unidades y sugerir acciones de mantenimiento en caso de considerarlo necesario. Asimismo podrá efectuar controles periódicos sobre las unidades a los fines de verificar que las mismas presenten condiciones de limpieza, de calefacción y otras cuestiones que hagan al confort del usuario, dentro de los parámetros razonables en que debe ser prestado un servicio como el que conforma el objeto del presente; pudiendo en caso de considerarlo necesario y/o urgente hacerlo LA CONCEDENTE en forma directa, para lo cual EL CONCESIONARIO se compromete a autorizarlo en tal sentido; ello sin perjuicio de la compensación que deba afrontar este último por tal intervención; en cuyo caso las partes acordarán las condiciones en que deba concretarse dicha compensación para cada caso en particular. -----

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: EL CONCESIONARIO acepta conocer las condiciones de rigurosidad climática y vial que presenta la temporada invernal en la ciudad de Ushuaia (período Mayo/Septiembre) en función de lo cual EL CONCESIONARIO se compromete a extremar todas las medidas y mecanismos necesarios para afrontar esas condiciones de rigurosidad, tanto las comunes y habituales como las extraordinarias. A esos fines se conformará una COMISION BILATERAL ESPECIAL integrada por LA CONCEDENTE, el Concejo Deliberante y EL CONCESIONARIO con el objeto de evaluar, asesorar, aconsejar y proponer todas aquellas medidas que atenúen las dificultades emergentes de situaciones de crisis o condiciones climatológicas y viales extremas.-----

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: EL CONCESIONARIO deberá contemplar que en días hábiles, sábados y horarios picos, la frecuencia no podrá exceder los QUINCE (15) minutos y durante los días inhábiles (Domingos y feriados) dicha frecuencia no podrá exceder los TREINTA (30) minutos, salvo situación de caso fortuito o de fuerza mayor fehacientemente comprobada.-----

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: El servicio se cumplirá entre las 05:30 y las 24:00 horas de lunes a sábado y durante domingos y feriados entre las 07:30 y las 24:00 horas. El CONCESIONARIO podrá ofrecer un horario nocturno de 0:00 a 05:30 horas el que deberá ser aprobado por LA CONCEDENTE. Una vez establecido el mismo, será de cumplimiento obligatorio.-----

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: EL CONCESIONARIO se compromete a facilitar a LA CONCEDENTE aquellas herramientas tecnológicas de que disponga tendientes a prestar servicios de comunicación a los usuarios acerca de, recorridos, cambios en los mismos y tiempo de frecuencia, entre otras; con el objeto de que ésta última pueda agilizar la incorporación de servicios informáticos o comunicacionales con similares objetivos, tendiendo a la optimización de dichos recursos en beneficio de los usuarios.-----

CLÁUSULA DÉCIMO SÉXTA: EL CONCESIONARIO deberá, en forma oportuna, habilitar ante el Municipio los vehículos y choferes, presentando la correspondiente documentación de los mismos de acuerdo a la legislación vigente. Deberá asimismo presentar la correspondiente constancia de inscripción en los impuestos nacionales, provinciales y municipales.-----

CLÁUSULA DÉCIMO SEPTIMA: El incumplimiento de las obligaciones de este contrato, del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública N° 03/2004 y de la Ordenanza Municipal N° 711, con sus modificatorias y reglamentos, faculta a LA CONCEDENTE a rescindir el contrato de concesión con pérdida de la garantía constituida según la Cláusula Sexta del presente, al margen de la reparación de los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse. Sin perjuicio de ello, EL CONCESIONARIO permanecerá obligado a la continuación del servicio por un plazo de un año o hasta tanto se haga cargo un nuevo concesionario.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: Todas las cuestiones emergentes del presente contrato serán sometidas a la jurisdicción de los Tribunales Provinciales Ordinarios con asiento en la ciudad de Ushuaia, renunciando a todo otro fuero o jurisdicción. A tal efecto las partes constituyen domicilio: EL CONCESIONARIO en Saint Christopher N° 1235, y LA CONCEDENTE en Avenida San Martín N° 660, ambos de la ciudad de Ushuaia donde serán válidas todas las notificaciones e intimaciones referidas al cumplimiento del presente Contrato, Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública N° 03/2004 y Ordenanzas Municipales aplicables.-----

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: LA CONCEDENTE se compromete a mantener en todos los llamados a licitación del Servicio Público de Transporte Colectivo de Pasajeros lo

1658 - 5/7



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

ANDREA C. ...
Jefa Div. Dec. Adm. y Registro
D.L. y T. y D.C. S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

CONTRATO REGISTRADO

BAJO EL N° 7049

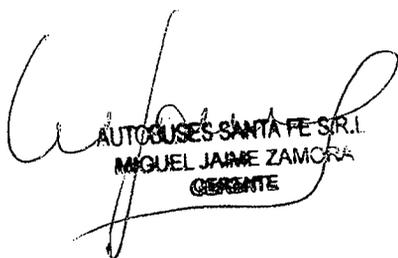
Ushuaia, 13 DIC 2012

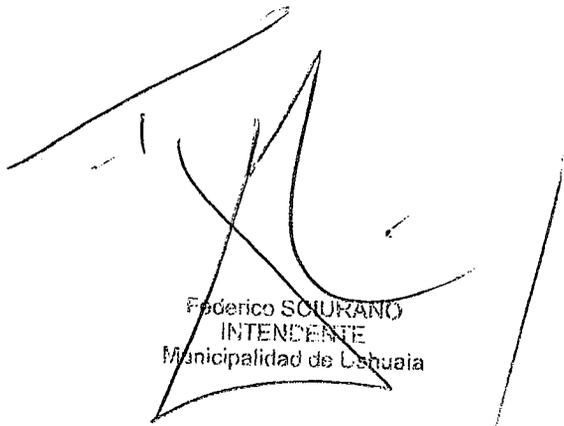
Baldomero C. LAYANA
Director Legal y Técnica
Despacho General S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

establecido en la cláusula décimo novena (19) del Contrato N° 4888 del Registro de la
Municipalidad de Ushuaia; salvo incumplimiento grave por causas imputables a EL
CONCESIONARIO que conlleven la rescisión o caducidad de la concesión.-----

CLÁUSULA VIGÉSIMA: La continuidad del servicio por parte de EL CONCEDENTE,
se efectúa según Contrato N° 4888, manteniendo la condición establecida en la cláusula
vigésima (20) del mismo en cuanto a que el mismo no debe considerarse una continuidad
del firmado con la Empresa Tailern S.R.L., en razón de haber sido el mismo rescindido
mediante Decreto Municipal N° 1171/2009.-----

En prueba de conformidad se firman TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo
efecto en el lugar y fecha arriba indicados.-----


AUTOCUSES SANTA FE S.R.L.
MIGUEL JAIME ZAMORA
GERENTE


Federico SCIARANO
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ANDREA MORINO
Jefa Div. Dy. Adm. y Registro
D.L. y T. y D.G. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

| | |
|----------------------------|-------------|
| CONTRATO REGISTRADO | |
| 7049 | |
| BAJO EL N° | |
| Ushuaia, | 13 DIC 2012 |
| Baldomero C. LAYANA | |
| Director Legal y Técnica | |
| Despacho General S.L. y T. | |
| Municipalidad de Ushuaia | |

ANEXO I - RECORRIDOS

RAMAL "A" ZONA BAJA

IDA

POR TEODORO MENDOZA A PIONEROS FUEGUINOS
POR PIONEROS FUEGUINOS A FELIPE ROMERO
POR FELIPE ROMERO A PERITO MORENO
POR PERITO MORENO A EVA PERON
POR EVA PERON A FACUNDO QUIROGA
POR FACUNDO QUIROGA A GENDARME ARGENTINO
POR GENDARME ARGENTINO A PERITO MORENO
POR PERITO MORENO A FABRICA PHILCO
POR FAB. PHILCO RETOMANDO P. MORENO A MAIPU
POR MAIPU A 12 DE OCTUBRE
POR 12 DE OCTUBRE A PRIMER ARGENTINO
POR PRIMER ARGENTINO A PUERTO ESPAÑOL
POR PUERTO ESPAÑOL A PRESIDENTE PERON
POR PRESIDENTE PERON A YRIGOYEN
POR YRIGOYEN A CONSTITUCION FUEGUINA
POR CONSTITUCION FUEGUINA A INDEPENDENCIA
POR INDEPENDENCIA A MONTE SUSANA
POR MONTE SUSANA A YRIGOYEN
POR YRIGOYEN A IRIZAR
POR IRIZAR A PUERTO ARGENTINO
POR PUERTO ARGENTINO A FORMOSA
POR FORMOSA A YRIGOYEN
POR YRIGOYEN A L.N. ALEM

VUELTA

YRIGOYEN Y L.N. ALEM
POR L.N.ALEM A 12 DE OCTUBRE
POR 12 DE OCTUBRE A ISLA AÑO NUEVO
POR ISLA AÑO NUEVO A KUANIP
POR KUANIP A MALVINAS ARGENTINAS CONT. MAIPU
POR MAIPU CONT. PERITO MORENO
POR PERITO MORENO A FABRICA PHILCO
POR LA ANONIMA A P. MORENO A GENDARME ARG.
POR GENDARME ARGENTINO A FACUNDO QUIROGA
POR FACUNDO QUIROGA A EVA PERON
POR EVA PERON A PERITO MORENO
POR PERITO MORENO A FELIPE ROMERO
POR FELIPE ROMERO A PIONEROS FUEGUINOS
POR PIONEROS FUEGUINOS A TEODORO MENDOZA
POR TEODORO MENDOZA A HEROES DE MALVINAS
POR HEROES DE MALVINAS A ROTONDA DEL INDIO
FINALIZANDO ASI EL RECORRIDO

RECORRIDOS RAMAL "B" ZONA MEDIA

IDA

COMIENZA EL RECORRIDO EN ROTONDA DEL INDIO
POR PERITO MORENO A PIONEROS FUEGUINOS
POR PIONEROS FUEGUINOS A TEODORO MENDOZA
POR TEODORO MENDOZA A HEROES DE MALVINAS
POR HEROES DE MALVINAS A H. BORDON
POR H. BORDON A A SOBERANIA NACIONAL
POR SOBERANIA NACIONAL A CORMORAN
POR CORMORAN A ALAKUSH
POR ALAKUSH A ALBATROS
POR ALBATROS A HEROES DE MALVINAS
POR HEROES DE MALVINAS A YAGANES
POR YAGANES A AGOBERNADOR PAZ
POR GOBERNADOR PAZ A DON BOSCO
POR DON BOSCO A MAGALLANES
POR MAGALLANES A JOSE RETAMAR
POR JOSE RETAMAR A MAGALLANES
POR MAGALLANES A DARWIN
POR DARWIN A GOBERNADOR PAZ

Miquel Jaime Zamora
AUTOBUSES SANTA FE S.R.L
MIQUEL JAIME ZAMORA
CORRENTE

Federico Sciurano
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

1658 - 7/7



ANDRÉS F. MURINO
Jefa Div. Doc. Adm. y Registro
D.L. y T. y D.G. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

| | |
|---|-------------|
| CONTRATO REGISTRADO | |
| 7049 | |
| BAJO EL N° | |
| Ushuaia, | 13 DIC 2012 |
| Baldomero C. LAYANA Director Legal y Técnica Despacho General y Sello Municipalidad de Ushuaia | |

POR GOBERNADOR PAZ A KARUKINKA
POR KARUKINKA A 12 DE OCTUBRE
POR 12 DE OCTUBRE A PRESIDENTE PERON
POR PRESIDENTE PERON A KUANIP
POR KUANIP A ISLA AÑO NUEVO
POR ISLA AÑO NUEVO A 12 DE OCTUBRE
POR 12 DE OCTUBRE A L.N.ALEM
POR L.N.ALEM A YRIGOYEN

VUELTA

L.N.ALEM E YRIGOYEN
POR YRIGOYEN A JOSE SALOMON
POR JOSE SALOMON A PUERTO ARGENTINO
POR PUERTO ARGENTINO A IRIZAR
POR IRIZAR A YRIGOYEN
POR YRIGOYEN A MONTE SUSANA
POR MONTE SUSANA A INDEPENDENCIA
POR INDEPENDENCIA A CONSTITUCION FUEGUINA
POR CONSTITUCION FUEGUINA A SAN PEDRO
POR SAN PEDRO A KUANIP
POR KUANIP A KARUKINKA
POR KARUKINKA A GOBERNADOR PAZ
POR GOBERNADOR PAZ A DARWIN
POR DARWIN A MAGALLANES
POR MAGALLANES A JOSE RETAMAR
POR JOSE RETAMAR A PIEDRABUENA
POR PIEDRABUENA A GOB. DELOQUI
POR GOB. DELOQUI A YAGANES
POR YAGANES A AHEROES DE MALVINAS
POR HEROES DE MALVINAS A ALBATROS
POR ALBATROS A ALAKUSH
POR ALAKUSH A KORMORAN
POR KORMORAN A SOBERANIA NACIONAL
POR SOBERANIA NACIONAL A H. BORDON
POR H. BORDON A HEROES DE MALVINAS
POR HEROES DE MALVINAS A TEODORO MENDOZA
POR TEODORO MENDOZA A PIONEROS FUEGUNOS
POR PIONEROS FUEGUINOS A PERITO MORENO
POR PERITO MORENO A ROTONDA DEL INDIO
FINALIZANDO ASI EL RECORRIDO

RECORRIDOS RAMAL "C" ZONA ALTA

DESDE EL BARRIO RIO PIPO HACIA EL BARRIO RIO PIPO
POR HASTA
RIO ENCAJONADO DE LA ESTANCIA HIPOLITO IRIGOYEN DE LA ESTANCIA
DE LA ESTANCIA RIO CLARO DE LA ESTANCIA RIO EWAN
RIO CLARO BAHIA DE LOS RENOS RIO EWAN BAHIA DE LOS RENOS
BAHIA DE LOS RENOS RIO EWAN BAHIA DE LOS RENOS RIO CLARO
RIO EWAN DE LA ESTANCIA RIO CLARO BAHIA DE LOS ABRIGOS
DE LA ESTANCIA HIPOLITO IRIGOYEN BAHIA DE LOS ABRIGOS RIO ENCAJONADO

Se entiende que los dos puntos extremos del recorrido es el parador de la calle Rio Encajonado y las proximidades de la rotonda La Tranquera (Hipólito Irigoyen y De la Estancia).

AUTOBUSES SANTA FE S.R.L.
MIGUEL JAIME ZAMORA
GERENTE

Federico SCIURANO
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia